



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

PROCESO DE VINCULACIÓN ENTRE AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES ENFOCADO A PERSONAS SUJETAS A PROCESOS PENALES CON ARRAIGO DISTINTO AL LUGAR DONDE SE DESAHOGA EL PROCESO PENAL

DISCLAIMER

Este reporte ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

**PROCESO DE VINCULACIÓN ENTRE AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN DE
MEDIDAS CAUTELARES ENFOCADO A PERSONAS SUJETAS A PROCESOS
PENALES CON ARRAIGO DISTINTO AL LUGAR DONDE SE DESAHOGA EL
PROCESO PENAL**



Management Systems International
Corporate Offices

200 12th Street, South
Arlington, VA 22202 USA

Tel: + 1 703 979 7100

Contracted under AID-523-C-14-00003

USAID/Mexico Promoting Justice Project

DISCLAIMER

Este reporte ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Su contenido es responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente el punto de vista de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	1
Objetivo del Manual de coordinación entre UMECAS	2
Alcances de la vinculación entre UMECAS.....	2
Glosario.....	4
Marco Jurídico	5
Procedimiento de coordinación para desarrollar la ERP	9
Procedimiento de coordinación para desarrollar la supervisión de personas con obligaciones procesales en libertad, con arraigo distinto a la entidad donde se desarrollará el proceso.....	10
Descripción de Actividades	11
Protocolo para el buen desarrollo del proceso coordinado para la ERP de personas con residencia distinta a donde se desahogará el proceso de investigación	20
Responsabilidades del personal involucrado en el proceso de coordinación.....	21
Sugerencia de funciones y obligaciones del titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de origen:.....	21
Sugerencia de funciones y obligaciones del titular del área de supervisión de medidas cautelares de la UMECA de apoyo:.....	22

INTRODUCCIÓN

La reforma Constitucional del 2008 en materia de Seguridad y Justicia generó una transformación contundente en el desarrollo del proceso penal, originando la creación de nuevos sujetos procesales dentro de éste, como la autoridad de supervisión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso¹ la cual es la Autoridad Administrativa, imparcial y auxiliar a las partes, que de acuerdo al artículo 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales, está facultada para realizar la evaluación de riesgos procesales y supervisión de las obligaciones procesales impuestas por el órgano jurisdiccional.

El andamiaje, busca materializar el debido proceso, los Derechos Humanos y el acceso a la justicia en igualdad de circunstancias tanto para la persona imputada como para la persona víctima identificada, así como fomentar las alternativas distintas a la prisión preventiva durante el desahogo del proceso de investigación, lo cual no solo tiene beneficios a nivel procesal y económico para el Estado, sino un gran beneficio a nivel social y comunitario, por lo que representa conservar la dinámica socio-ambiental de la persona imputada.

Para materializar lo anterior, la autoridad administrativa encargada de la evaluación de riesgos procesales, supervisión de obligaciones procesales, se torna indispensable en el desarrollo del proceso de justicia penal, pues refiriendo al mismo Código, en su artículo 153, las medidas cautelares tienen como finalidad:

- 1) Garantizar la comparecencia del imputado en el juicio.
- 2) Garantizar el desarrollo de la investigación.
- 3) Garantizar la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

Para que estos objetivos se cumplan, las obligaciones procesales deben de cumplir una serie de principios en torno a la persona imputada, como: Proporcionalidad, Subsidiariedad, e Idoneidad.

Los principios, buscan la mínima intervención en la vida de la persona y “cautelar” los riesgos procesales identificados, esto es una tarea de las partes procesales que se desarrolla en el debate técnico en audiencia, el cual tiene como principal insumo la opinión técnica emitida por el área de evaluación de riesgos procesales de la autoridad administrativa.

Los riesgos procesales, son identificados mediante el análisis de los factores de riesgo y de estabilidad de la persona que se presume involucrada en un hecho delictivo.

Dentro de los factos de estabilidad, encontramos que el arraigo domiciliario potencializa la imposición de la prisión preventiva, cuando la persona reside en un lugar distinto al cual se desarrollará el proceso de investigación, a pesar de que la normativa no especifique que el arraigo es considerado como tal, cuando la persona viva en el lugar en el cual será procesada.

Lo anterior, deja a la vista dos grandes realidades:

¹ Artículo 105, Fracción VIII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

- 1) La frecuencia de que las personas se vean involucradas en un proceso de investigación penal en un lugar distinto al de su arraigo, y
- 2) La necesidad de estructurar canales de comunicación e interacción entre las distintas unidades de medidas cautelares del país, lo cual tiene incluso, sustento legal en el artículo 177, fracción XIII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

El presente documento, busca describir las bases para desarrollar el proceso operativo de Evaluación de Riesgos Procesales (ERP) y Supervisión de MC o SCP, entre dos UMECAS, las cuales serán denominadas de origen y de apoyo, para efecto de la descripción del proceso operativo.

Por ello, se establecen las bases para que el arraigo sea considerado como parte de la dinámica de la persona, que no significa que por el hecho de no residir en el lugar donde se desahogará el proceso, en automático se sustraerá de éste, pues sus vínculos familiares, laborales y en su caso educativos, hacen parte del arraigo. Por lo anterior, se busca ampliar la interpretación jurídica del concepto de arraigo en la ERP, por una visión más dinámica, social y centrada en la persona, para poder permitir la imposición de obligaciones procesales congruentes al hecho delictivo, al contexto de la persona y al fomento del trabajo colaborativo entre autoridades administrativas dentro del país, como una acción que sume a la consolidación de la visión sistémica al sistema de justicia penal mexicano.

Objetivo del Manual de coordinación entre UMECAS

Garantizar una gestión eficiente, eficaz y de calidad en la coordinación entre Unidades de Medidas Cautelares de la República Mexicana proveyendo que los procesos de evaluación de riesgos procesales y de supervisión de obligaciones procesales que se desarrollen en distinta Entidad Federativa se encuentren apegados al proceso que marca la legislación nacional.

Alcances de la vinculación entre UMECAS

Las Unidades de supervisión de Medidas Cautelares (UMECAS), son las autoridades administrativas dentro del proceso penal, encargadas de la evaluación de riesgos procesales señalados por el CNPP, y de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso. El Sistema de Justicia Penal de corte Adversarial (SJPA), no solo rompió con el esquema bajo el cual se desarrollaba el proceso, si no exige trabajo inter-institucional, cooperación y coordinación entre las operadas que le integran, la UMECA no es la excepción, sobre todo para el trabajo colaborativo entre pares, de los distintos estados del país, lo cual permitirá cubrir las dificultades y retos que significa la evaluación de riesgos procesales y supervisión de medidas cautelares o suspensión condicional del proceso, en personas con un arraigo distinto al cual se desarrolla la investigación, incidiendo en la tendencia de imponer prisión preventiva por considerar el arraigo como un factor de riesgo importante, diluyendo las demás condiciones socio-ambientales de la persona, a pesar de que el artículo 169 del CNPP exige, que el arraigo de la persona sea en el lugar en el

que se desarrolla el proceso, perdiendo de vista el contexto de la persona a partir de su rutina práctica, contexto social, familiar, laboral por hipótesis basadas en interpretaciones jurídicas y contrarias a la idoneidad, subsidiariedad y demás principios que buscan las obligaciones procesales en libertad.

Lo anterior, hace imperante la coordinación entre UMECAS de las distintas entidades federativas, con el fin de desarrollar los procesos operativos de forma coordinada, surgiendo la necesidad de poner en práctica el trabajo en equipo para el intercambio de información, integración de datos, análisis directo de condiciones socio-ambientales, supervisión, y demás actividades que implican los procesos operativos de la autoridad administrativa.

Lo anterior, pone en evidencia el momento de reconocer las posibilidades de fortalecimiento y desarrollo que hay en el trabajo conjunto y de colaboración para las UMECAS, en congruencia con los recientes cambios de paradigma que buscan evitar una centralización de responsabilidades y un trabajo aislado y unilateral.

La perspectiva de coordinación, se fortalece con el enfoque jurídico, el cual sustenta la posibilidad de vinculación entre UMECAS, a partir del artículo 177 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que establece las obligaciones de las autoridades de supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso, en su fracción XI estipula claramente que dichos órganos deben “Solicitar y proporcionar información a las oficinas con funciones similares de la Federación o de entidades federativas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia”. Lo anterior hace evidente que la vinculación no sólo es una alternativa para hacer un trabajo más eficiente, sino que constituye una obligación establecida en la Ley, con la cual deben cumplir las autoridades de supervisión.

Uno de los casos puntuales en los que se hace visible la urgencia de haber la vinculación, es la existencia de procedimientos en los que hay una diferencia entre la entidad de residencia de la persona y la jurisdicción en la que ha sido imputada. Estas condiciones generan efectos negativos que hoy en día son cargados principalmente por la persona imputada y, aún de ese modo, provocan complicaciones importantes a los órganos de supervisión al no poder hacer un análisis directo y efectivo de las condiciones socio-ambientales de la persona, enfrentarse a límites en los datos e información a los que tiene acceso, entre muchos otros puntos.

Los planteamientos procedimentales para la prisión preventiva que se abordan del artículo 165 al 169 de la Ley adjetiva referida anteriormente en este documento, no establecen limitaciones o impedimentos para que la persona imputada, en los casos aplicables, cumpla con la prisión preventiva en una jurisdicción distinta la que está desarrollando el proceso al que está sujeta; sin embargo, ello sería únicamente posible a través de una colaboración entre las autoridades de supervisión de ambas jurisdicciones involucradas.

A través de la vinculación entre UMECAS, será posible hacer una supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso en el entorno en el que se desarrolla la persona imputada, respetando

los principios y derechos que salvaguarda la Ley Penal y funcionando de manera efectiva como un sistema integral. Es necesario visibilizar que esta vinculación representa un paso fundamental para consolidar un verdadero sistema nacional, que funciona desde la cohesión, sinergia y como centro la persona.

Glosario

CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales

ERP: Evaluación de Riesgos Procesales

SJP: Sistema de Justicia Penal

UMECA: Unidad de Medidas Cautelares y Salidas Alternas

Autoridad Administrativa: Referencia a la UMECA según el artículo 164 del CNPP

MC: Medidas Cautelares

SCP: Suspensión Condicional del Proceso

Obligaciones Procesales: Haciendo referencia a MC o SCP

Subsidiariedad: Que la obligación procesal impuesta sea congruente a ciertas variables socio-ambientales de la persona imputada, como el NSE, arraigo, nivel educativo a fin de que el cumplimiento no represente un sobre esfuerzo

Proporcionalidad: Que las obligaciones procesales sean congruentes a los riesgos procesales identificados

Idoneidad: Que las obligaciones proporcionales sean congruentes a los hechos imputados a la persona

Riesgos procesales: Es la identificación de variables socio-ambientales de la persona en relación al proceso penal, con el objetivo de determinar si existe un tipo de riesgo y el nivel del mismo

DDHH: acrónimo de Derechos Humanos

Debate técnico: A partir de la opinión técnica emitida por el área de ERP, la fiscalía sustentará con la información, la petición al órgano jurisdiccional, de imponer obligaciones procesales acorde a los riesgos identificados de la persona imputada, con el objetivo de incidir en cualquiera de los riesgos, señalados en el artículo 153, del CNPP. En el caso de la defensa, propondrá medidas menores invasivas y sobre todo distintas a la prisión preventiva.

Opinión técnica: Documento que asienta los riesgos procesales y el nivel de los mismos, respecto a una persona imputada. Resulta de la entrevista bajo consentimiento, de la persona relacionada con el proceso penal con el objetivo de obtener información relevante de su entorno y dinámica. Posteriormente, dicha información se verifica a través de fuentes de información (referenciadas por la misma persona), con documentos públicos o comprobantes que sustenten dicha información.

Producto: Para hacer referencia a los documentos que surgen en los distintos momentos del proceso entre UMECAS, informe de verificación, de no verificación, reporte de incumplimiento, de cambio de circunstancias, etc.

NSE: Nivel Socio Económico

UMECA SOLICITANTE/ ORIGEN: Es la UMECA de la entidad federativa donde se llevará a cabo el proceso penal, con ubicación geográfica distinta a la entidad donde radica la persona imputada.

UMECA DE APOYO: Es la UMECA encargada de ejecutar los procesos operativos de ERP y supervisión de MC o SCP, con ubicación similar a la de la persona imputada, y que desahogará las solicitudes de la UMECA de origen

Marco Jurídico

El Sistema de Justicia Penal prevé dentro de sus componentes los Servicios Previos al Juicio, encontrando sustento legal en:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Ley General de Víctimas
- c) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- d) Código Nacional de Procedimientos Penales

De acuerdo al Código Nacional de Procedimientos Penales (art. 153) las medidas cautelares tienen como finalidad:

- 1) Garantizar la comparecencia del imputado en el juicio.
- 2) Garantizar el desarrollo de la investigación.
- 3) Garantizar la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad.

En el mismo artículo y el 164 del CNPP otorga las facultades a la Autoridad de Medidas cautelares para realizar el análisis de Riesgos Procesales, y el de Supervisión de Medidas cautelares y de personas sujetas a condiciones bajo la Suspensión del Proceso.

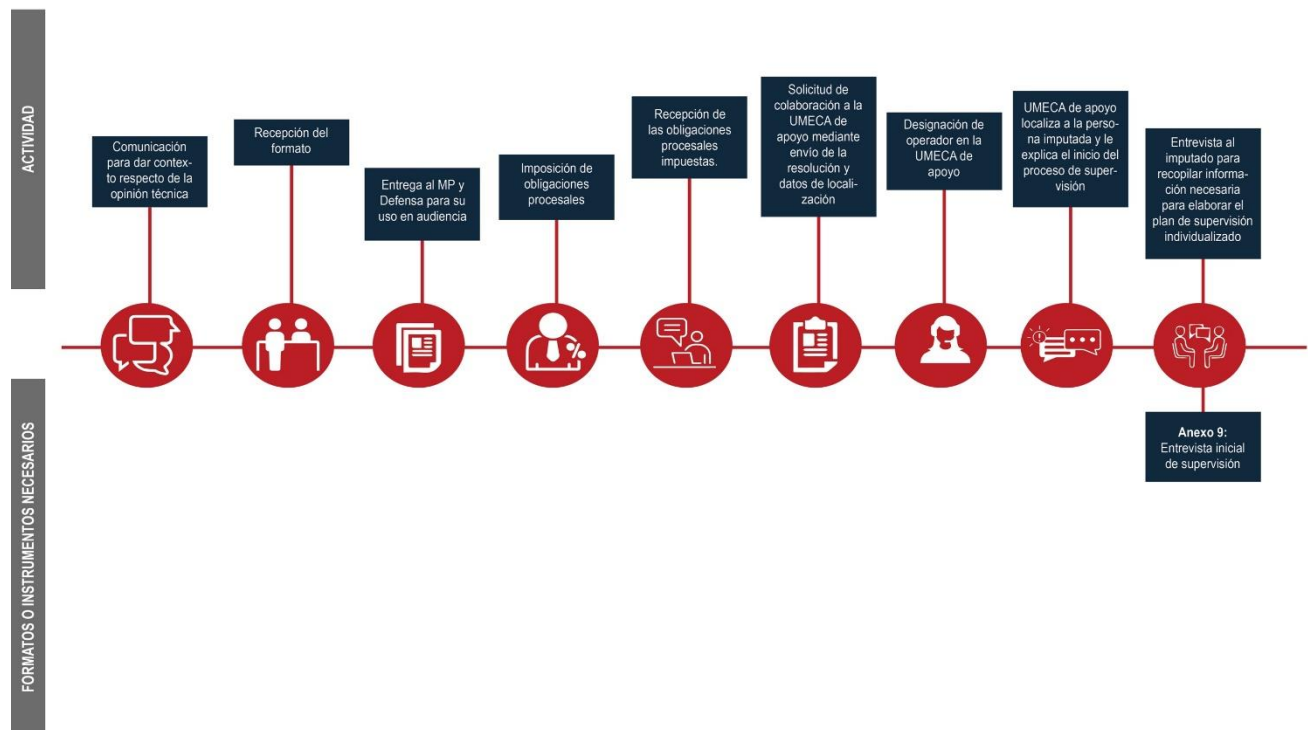
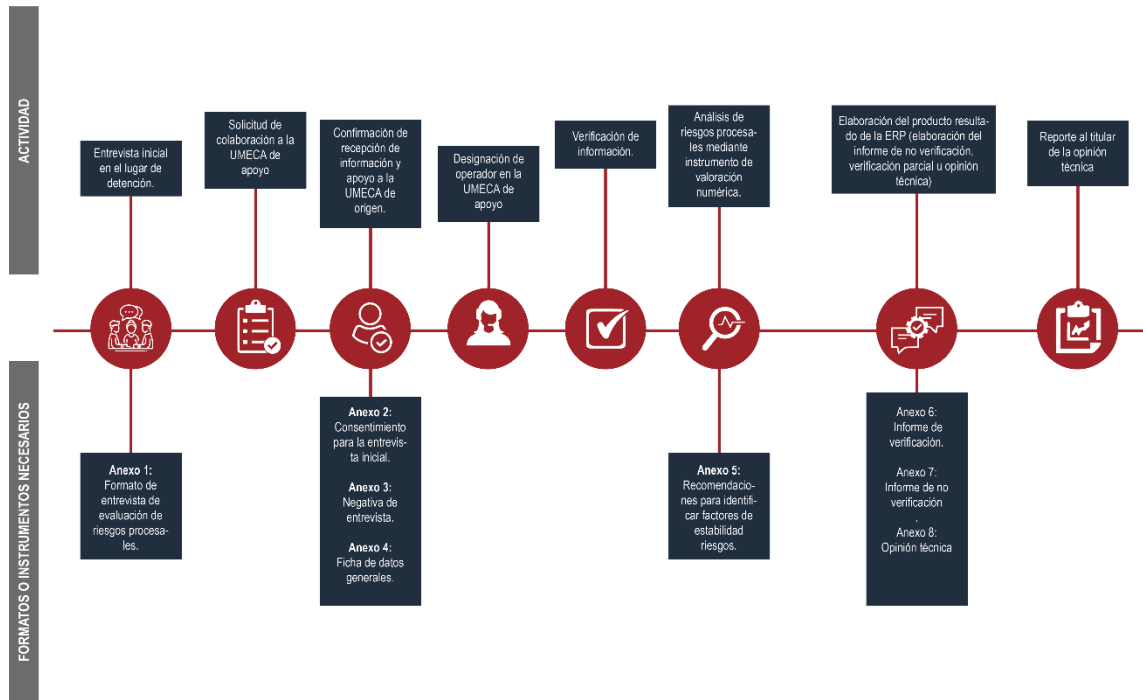
Otras consideraciones importantes del marco jurídico son las siguientes:

MARCO JURÍDICO	
Legislación	Relación con las personas en libertad bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso
Internacional	
Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión	Disposiciones creadas por la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas, mismas que establecen medidas de protección para las personas en los procesos de detención y prisión. Quien se encuentra en libertad bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso, invariablemente ha pasado por un proceso de detención que debe respetar este conjunto de principios.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José)	Representa la plataforma principal en materia legislativa de los Derechos Humanos en las Américas. Todos los países miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) deben respetar, en todos sus ámbitos de acción, lo dispuesto en este documento. Lo anterior incluye todos los procesos y medidas del sistema de justicia.
Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura	Establece límites de acción y medidas que deben ser respetadas para evitar la tortura, mismos que son aplicables en los procesos de detención e impartición de justicia.
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad	El contenido de esta Convención determina medidas específicas para prevenir la discriminación en contra de las personas con discapacidad, mismas que son también aplicables en los procesos del sistema de justicia, incluidos todos a los que son sujetas las personas que eventualmente se encuentran en libertad bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso.
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Este documento establece también medidas de protección, específicamente aplicables en los procesos de detención, para eliminar la existencia de procedimientos fuera del marco de la Ley como son las desapariciones forzadas. Las personas sujetas a medidas cautelares o suspensión condicional del proceso están

	protegidas de este tipo de prácticas desde el momento de su detención.
Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	Las disposiciones de esta Convención son aplicables en todos los ámbitos de acción del Estado, incluyendo el sistema de justicia. Debido a lo anterior, quienes se encuentran bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso deben estar protegidas en función de lo establecido en este documento para eliminar la discriminación en contra de la mujer.
Declaración Universal de Derechos Humanos	De manera similar al caso del Pacto de San José, todas las normas, procedimientos y ejes de acción del Estado deben respetar lo dispuesto en esta Declaración. El sistema de justicia no es excepción a ello.
Declaración sobre la Protección contra la Tortura de Naciones Unidas	Este documento representa otro de los medios de protección que existen para evitar la tortura. Todos los procedimientos a los que se someten las personas sujetas a medidas cautelares o suspensión condicional del proceso deben respetar las disposiciones de esta Declaración.
Directrices sobre la Función de los Fiscales de las Naciones Unidas	Este documento establece pautas, principios y limitaciones que rigen el actuar de los fiscales de cada Estado. Todos los procesos de procuración de justicia realizados desde la Fiscalía deben apegarse a estas disposiciones.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas (PIDCP)	Toda persona, sin importar que se encuentre sujeta a medidas cautelares o suspensión condicional del proceso, debe contar con el goce de los derechos civiles y políticos salvaguardados por este documento.
Principios sobre víctimas de violaciones a Derechos Humanos	Las directrices establecidas por esta normativa para el abordaje de las violaciones de Derechos Humanos y atención de las víctimas son aplicables a todas las personas. Esto incluye a quienes se encuentran en libertad bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso.
Nacional	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Todo instrumento normativo, procedimiento o actividad del Estado debe respetar lo dispuesto por la Constitución, esto incluye los procesos de impartición de justicia en su totalidad.

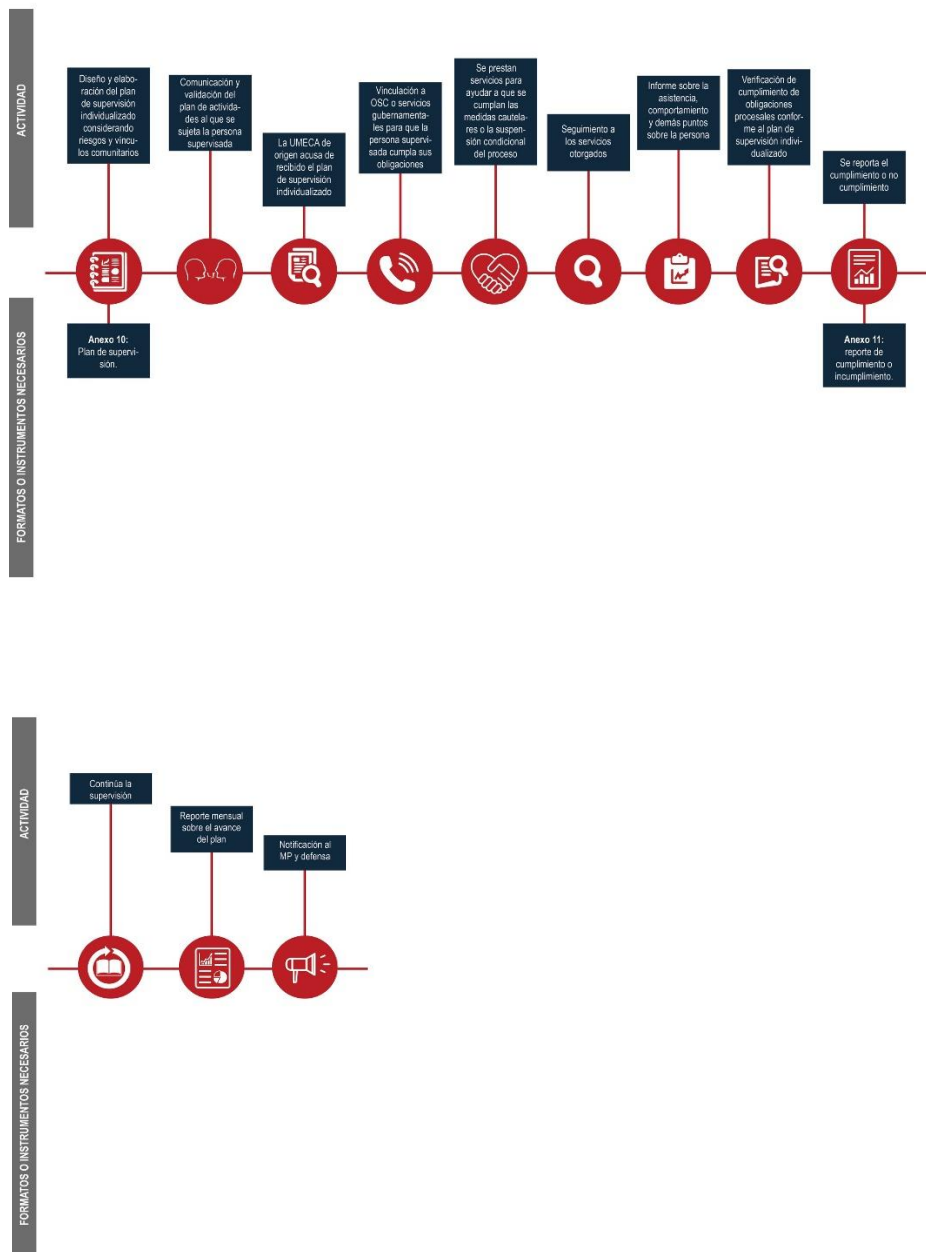
Ley Nacional de Ejecución Penal	Dentro de sus disposiciones para la ejecución de la resolución judicial, se hace mención del cumplimiento o suspensión de obligaciones en el caso de medidas cautelares, y la legitimación de la suspensión condicional del proceso.
Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	Lo dispuesto por esta Ley es aplicable en todos los procesos del sistema de justicia, incluyendo a los que se somete la persona sujeta a medidas cautelares o suspensión condicional del proceso.
Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación	Las personas que se encuentran en libertad bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso están enteramente protegidas por estas disposiciones que previenen la discriminación, en cumplimiento con el respeto de sus Derechos Humanos.
Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal	La Ley establece el fomento y procedimiento de estos mecanismos para todos los casos aplicables y de los que puede formar parte todas las personas que se encuentren en dichos supuestos.
Código Nacional de Procedimientos Penales	En esta normativa se contienen las disposiciones procedimentales del sistema de justicia penal, lo cual rige los procesos a los que están sujetas las personas que pueden eventualmente encontrarse en libertad bajo medidas cautelares o suspensión condicional del proceso.

Procedimiento de coordinación para desarrollar la ERP



Procedimiento de coordinación para desarrollar la supervisión de personas con obligaciones procesales en libertad, con arraigo distinto a la entidad donde se desarrollará el proceso.

El proceso de supervisión se tendrá que desarrollar en cumplimiento del artículo 177, fracción XIII, a pesar de que el hecho imputado a la persona en supervisión, no esté considerado en el Código Penal del Estado de la UMECA de apoyo.



Descripción de Actividades

COLABORACIÓN EN LA VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LOS RIESGOS PROCESALES, EN EL CASO DE QUE LA PERSONA A LA CUAL SE LE IMPUTAN HECHOS, NO RADIQUE EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE DA POR INICIADO EL PROCESO			
Actividad	Objetivo de la actividad	Descripción de la actividad	Formatos o instrumentos necesarios
Entrevista inicial en el lugar de detención.	Dar respuesta a la solicitud del MP, asistiendo al lugar de detención para recabar información socio-ambiental, que permita identificar los riesgos procesales.	La UMECA de origen, a solicitud del ministerio público, deberá acudir al centro de detención para realizar la entrevista que le permita identificar los riesgos procesales previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Para efectos de verificación de información, la persona operadora de ERP, deberá escanear y enviar en formato PDF protegido la entrevista inicial con la solicitud de apoyo.	– <u>Anexo 1</u> : Formato de entrevista de evaluación de riesgos procesales.

Solicitud de colaboración a la UMECA de apoyo	Formalizar la colaboración	El titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de origen, le solicita por escrito la colaboración para verificación de la información al titular del área homóloga en la UMECA de apoyo.	
Confirmación de recepción de información y apoyo a la UMECA de origen.	Que la UMECA receptora preste apoyo y dé certeza a la UMECA de origen, sobre la colaboración en el proceso de verificación de información.	El titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de origen envía la entrevista de ERP escaneada, la ficha de datos generales y el formato de consentimiento (o el informe de negativa de entrevista en su caso) escaneado, para dar certeza de la continuidad del procedimiento. El titular de la UMECA de apoyo tendrá que confirmar vía electrónica, la recepción de información y el apoyo en la verificación.	<ul style="list-style-type: none"> – <u>Anexo 2</u>: Consentimiento para la entrevista inicial. – <u>Anexo 3</u>: Negativa de entrevista. – <u>Anexo 4</u>: Ficha de datos generales.

Designación de operador en la UMECA de apoyo	Designar a una persona responsable de desarrollar el procedimiento de supervisión	El titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de apoyo designa a un operador de su equipo para llevar el procedimiento de verificación en el que colaborarán.	
Verificación de información.	Corroborar la información proporcionada por la persona detenida, con fuentes referidas en los plazos determinados.	El titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de apoyo verificará la información mediante las fuentes proporcionadas en la ERP, procurando la diversificación de fuentes, buena proximidad, claridad en el proceso coordinado, bajo el cual se está desarrollando la ERP, para las personas entrevistadas.	
Análisis de riesgos procesales mediante instrumento de valoración numérica.	Identificar los riesgos procesales que presente la persona detenida, generando información para el debate.	La persona designada hace un estudio sobre las condiciones y el contexto en el que se desarrolla la persona detenida, evaluando	– <u>Anexo 5</u> : Recomendaciones para identificar factores de estabilidad riesgos.

		los riesgos procesales e impacto que podrían existir con la información recabada y verificada. Se implementa el instrumento de valoración numérica para sistematizar el análisis.	
Elaboración del producto resultante de la ERP - Informe de no verificación; - Informe de verificación parcial; u - Opinión Técnica	Conclusiones sobre el análisis de riesgos procesales	La persona que realizó la verificación de información, posterior al análisis de la información, realiza el documento resultante de dicho análisis	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Anexo 6</u>: Informe de verificación. - <u>Anexo 7</u>: Informe de no verificación - <u>Anexo 8</u>: Opinión técnica
Reporte al titular del producto resultante de la ERP	Informar al titular del área de evaluación de riesgos procesales sobre el contenido del producto resultante de la ERP	El operador reporta al titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de apoyo sobre el contenido del producto resultante de la ERP elaborada.	
Comunicación para dar contexto respecto del producto resultante de la ERP.	Dar contexto al titular del área en la UMECA de origen sobre del producto resultante de la ERP.	El titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de apoyo, sostiene una reunión vía telefónica con su	

		<p>homólogo en la UMECA de origen, con apoyo de los recursos necesarios enviados vía electrónica. En esta comunicación se dará contexto sobre el producto resultante de la ERP, así como de los hallazgos, fuentes de información, procedimientos para recabar la formación, entre otros puntos relevantes.</p> <p>Asimismo, esta comunicación tiene por objeto estandarizar criterios respecto del producto resultante.</p>	
Recepción del del producto resultante de la ERP	Obtener la opinión técnica para su posterior remisión	La UMECA de origen recibe el producto resultante de la ERP formalmente y acusa de recibido.	
Entrega al MP y Defensa para su uso en audiencia	Proporcionar del producto resultante de la ERP a las partes correspondientes.	La UMECA de origen le entrega al Ministerio Público y a la Defensa el producto resultante de la ERP para que esta se utilice dentro del	

		proceso en momento oportuno.	
Imposición de obligaciones procesales	Determinar obligaciones posibles y en consideración de los riesgos procesales.	El Juez impone obligaciones procesales derivadas del debate de la información aportada por la UMECA.	

VINCULACIÓN ENTRE UNIDADES DE MEDIDAS CAUTELARES ESTATALES, PARA DESARROLLAR SUPERVISIÓN DE PERSONAS EN LIBERTAD CON OBLIGACIONES PROCESALES, CON RESIDENCIA DISTINTA AL LUGAR DONDE SE DESAHOGA EL PROCESO

Actividad	Objetivo de la actividad	Descripción de la actividad	Formatos o instrumentos necesarios
Recepción de las obligaciones procesales impuestas.	Obtener la resolución correspondiente para conocer las obligaciones impuestas.	La UMECA de origen recibe por parte del Juez la resolución en la que se imponen las obligaciones procesales.	
Solicitud de colaboración a la UMECA de apoyo mediante envío de la resolución y datos de localización	Pedir formalmente a la UMECA de apoyo su colaboración para la supervisión.	El titular del área de supervisión de la UMECA de origen envía por medios electrónicos a su homólogo en la UMECA de apoyo una solicitud formal de colaboración para la supervisión de las obligaciones procesales impuestas.	
Designación de operador en la UMECA de apoyo	Designar a una persona responsable de desarrollar el	El titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de apoyo	

	procedimiento de supervisión	designa a un operador de su equipo para llevar el procedimiento de supervisión en el que colaborarán.	
UMECA de apoyo localiza a la persona imputada y le explica el inicio del proceso de supervisión	Iniciar el proceso de supervisión.	La UMECA de apoyo hace el primer acercamiento con la persona imputada, le da una explicación de cómo opera la supervisión de las obligaciones que debe cumplir y resuelve dudas al respecto, preparando las condiciones para que inicie la supervisión.	
Entrevista al imputado para recopilar información necesaria para elaborar el plan de supervisión individualizado	Conocer el contexto y condiciones de la persona imputada para considerarlos en el diseño del plan de supervisión individualizado.	La persona designada de la UMECA receptora entrevista la persona imputada para explorar las condiciones, posibilidades y demás implicaciones del contexto en el que vive para tomarlas en cuenta al momento de crear un plan de supervisión individualizado que se aplicará posteriormente.	– <u>Anexo 9</u> : Entrevista inicial de supervisión.
Diseño y elaboración del plan de supervisión individualizado considerando riesgos y vínculos comunitarios	Crear el plan de supervisión individualizado en consideración de la entrevista previa.	La persona designada para ello diseña y elabora formalmente el plan de supervisión individualizado que se aplicará con la persona imputada.	– <u>Anexo 10</u> : Plan de supervisión.
Comunicación y validación del plan de actividades al que se	Informar a la UMECA de origen sobre el plan de supervisión individualizado que se	La UMECA de apoyo entrega a la UMECA de origen el plan de supervisión	

sujeta la persona supervisada	aplicará con la persona imputada.	individualizado que se aplicará.	
La UMECA de origen acusa de recibido el plan de supervisión individualizado	Confirmar la recepción del plan.	La UMECA de origen hace saber a la UMECA de apoyo que ha recibido el plan.	
Vinculación a OSC o servicios gubernamentales para que la persona supervisada cumpla sus obligaciones	Buscar el cumplimiento de obligaciones procesales mediante la colaboración de otros actores.	La UMECA de apoyo busca en sus redes de apoyo la colaboración con organizaciones del tercer sector o servicios gubernamentales para hacer posible el cumplimiento de las obligaciones impuestas.	
Se prestan servicios para ayudar a que se cumplan las medidas cautelares o la suspensión condicional del proceso	Llevar a cabo los servicios complementarios o de apoyo que se acordaron.	Las organizaciones de sociedad civil o servicios gubernamentales brindan el apoyo acordado a través de la vinculación para que la persona cumpla sus obligaciones procesales.	
Seguimiento a los servicios otorgados	Monitorear el desarrollo de los servicios y el cumplimiento por parte de la persona.	Las organizaciones del tercer sector o servicios gubernamentales desarrollan un monitoreo sobre los servicios recopilando información sobre el cumplimiento que está dando la persona imputada de sus obligaciones a través de los mismos.	
Informe sobre la asistencia, comportamiento y demás puntos sobre la persona supervisada	Reportar los resultados del seguimiento sobre el cumplimiento a través de los servicios de apoyo.	Las organizaciones de tercer sector o servicios gubernamentales entregan a la UMECA de apoyo el informe sobre la asistencia,	

		comportamiento y demás datos reunidos en el monitoreo de los servicios y el cumplimiento.	
Verificación de cumplimiento de obligaciones procesales conforme al plan de supervisión individualizado	Corroborar el cumplimiento por parte de la persona imputada.	La UMECA receptora verifica la información recibida sobre los servicios para determinar el cumplimiento o no cumplimiento.	
Se reporta el cumplimiento o no cumplimiento	Definir si existe cumplimiento o incumplimiento.	La UMECA de apoyo determina si existe cumplimiento o incumplimiento gracias a la verificación para comunicar ese resultado.	– <u>Anexo 11</u> : reporte de cumplimiento o incumplimiento.
Continúa la supervisión	Seguimiento a la supervisión.	La UMECA de apoyo continúa la supervisión como lo ha estado haciendo.	
Reporte mensual sobre el avance del plan	Comunicar periódicamente el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones.	La UMECA de apoyo envía a la UMECA de origen un reporte mensual sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones procesales.	
Notificación al MP y defensa	Proporcionar la información del cumplimiento o incumplimiento a las partes correspondientes.	La UMECA de origen notifica al Ministerio Público y la Defensa sobre el reporte de cumplimiento o incumplimiento.	

Protocolo para el buen desarrollo del proceso coordinado para la ERP de personas con residencia distinta a donde se desahogará el proceso de investigación

Sí bien el presente manual, presenta un flujo de proceso operativo en coordinación entre la UMECA de origen y la UMECA de apoyo, en respuesta a una necesidad real y fundada en el artículo 177, fracción XIII del CNPP, el cual muestra la secuencia ideal del proceso operativo, lo cual puede implicar toma de decisiones para la persona operadora, por algún cambio de contexto o de circunstancias de las fuentes de información, etc.

Dada la potencialidad con la que puede ocurrir, se anexa el presente protocolo, el cual busca detonar la iniciativa creatividad y pro-actividad de la persona operadora, al momento de desempeñar sus funciones y responsabilidades.

1. La persona asignada al proceso de ERP, deberá contar con los datos de la detención (posible delito, conducta de la persona, víctima identificada, etc.).
2. Corroborar e integrar en caso de existir, información sobre antecedentes y/o procesos abiertos, halados mediante la revisión de bases de datos que integran los sistemas estatales y federales de información criminal.
3. Investigar en el órgano jurisdiccional del Estado donde se brinda el apoyo, antecedentes de cumplimiento de obligaciones procesales
4. Diversificar las fuentes de verificación de información. Es inminente, para generar objetividad y credibilidad a la información plasmada en la opinión técnica
5. La verificación puede ser en el domicilio o vía telefónica. Siempre es importante, hacer la presentación personal, precisando la denominación de UMECA, para evitar confusiones en caso de que la Autoridad administrativa de origen y de apoyo, tengan diferente denominación.
6. Explicar el objetivo de la llamada/visita, apegarse a las preguntas del formato de entrevista recibido, retroalimentar mediante observaciones las respuestas que no concuerden o información que sume al proceso operativo
7. Agotar las visitas domiciliarias, por ejemplo cuando no es posible contactar a un familiar o referencia por vía telefónica, o en su caso preguntar con vecinos al domicilio si la persona cambió de domicilio, su rutina de entrada-salida, etc.
8. Cuando la persona sujeta a ERP, no esté en detención y se realice el proceso de evaluación, tanto la persona titular del área de ERP de la UMECA de apoyo, como la persona operadora asignada para desarrollar el proceso, deberá asegurarse de tener la ficha de datos generales (Anexo 4).
9. La entrevista inicial, será recabada únicamente de manera presencial, para lo cual, se debe generar la citación vía telefónica, explicándole el proceso y los alcances de éste. Es importante referir que la ERP no significa que la persona será detenida, así como dejar claridad que es una autoridad administrativa.

10. Si la persona a evaluar, no se encuentra, se debe verificar primeramente su permanencia en el domicilio señalado, si no es así, se procederá a indagar con los vecinos y en su caso de obtener información, de manera inmediata se tiene que enterar a la UMECA de origen, la no verificación, así como la circunstancia.
11. Si la entrevista inicial, se dio sin contratiempo, es importante tener presente el presente protocolo (numeral 1 al 8) para la verificación de información.

Responsabilidades del personal involucrado en el proceso de coordinación



Sugerencia de funciones y obligaciones del titular del área de evaluación de riesgos procesales de la UMECA de origen:

- Asegurar que la evaluación de riesgos procesales haya sido facilitada a la persona detenida, o en su caso, proporcionar los datos de localización de la persona a entrevistar.
- Verificar que los instrumentos para la recolección de información socio-ambiental del o la persona detenida, sea el señalado por el Modelo Homologado de Unidades Estatales de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.
- Supervisar que la información asentada en la ERP se registró correctamente.
- Garantizar que tiene la información requerida para el proceso de coordinación, en el formato establecido (PDF) y los datos de la persona a contactar en la UMECA de apoyo.
- Establecer y mantener contacto con la persona homóloga, en la UMECA de apoyo.
- Enviar la información digitalizada, por correo electrónico a la persona homóloga en la UMECA de apoyo.

- Abrir el espacio de análisis y eventualmente retroalimentación, para los instrumentos de evaluación de riesgos procesales que contiene la información a verificar, con la persona homóloga de la UMECA de apoyo.
- Al recibir la opinión técnica, asegurarse que se aplicaron los criterios para garantizar que la información se validó con diversas fuentes de información y cubre los criterios de calidad y suficiencia.
- Procurar que el apoyo recibido por la UMECA en función de que los procesos y actividades se ejecutaran con imparcialidad, objetividad y proximidad humana.
- Conocer los plazos constitucionales de inicio a fin del proceso y enterarlos en los procesos de apoyo, para garantizar la disponibilidad de la información a las partes.
- Asegurarse que la información emitida en la opinión técnica sea de calidad y enviada a las partes con el tiempo suficiente a la audiencia de control.

Sugerencia de funciones y obligaciones del titular del área de supervisión de medidas cautelares de la UMECA de apoyo:

- Tener medios de contactos vigentes y funcionales, para recibir las solicitudes de apoyo
- Dar cumplimiento al artículo 177, Fracción XIII del CNPP
- Recibir la información requerida para el proceso de coordinación, en el formato establecido (PDF) y los datos de la persona a contactar en la UMECA de origen (Persona con cargo homólogo).
- Verificar que los instrumentos para la recolección de información socio-ambiental del o la persona detenida, es el señalado por el Modelo Homologado Nacional.
- Asegurarse de que la información proporcionada por la UMECA solicitante se registró correctamente
- Confirmar que cuenta con toda la información requerida para el proceso de coordinación, en el formato establecido (PDF) y los datos de la persona a contactar en la UMECA de apoyo.
- Establecer y mantener contacto con la persona homóloga, en la UMECA de origen.
- Designar a una persona del equipo operativo del área de Supervisión, para desarrollar el proceso operativo, con apego a los estándares, protocolos y demás mecanismos que orienten al resultado con calidad y apego a tiempos establecidos.
- Abrir el espacio de análisis y resolución de preguntas, respecto a los productos derivados de proceso de supervisión coordinado, con la persona encargada de ejecutar el proceso operativo, a fin de tener claridad en la información con la persona homóloga de la UMECA de origen.
- Hacer llegar los reportes correspondientes, a la coordinación homóloga de la UMECA de origen, asegurándose que se aplicaron criterios suficientes en la validación de la información.
- Procurar que el apoyo dado a la UMECA de origen, procuró ser imparcial, objetivo y con proximidad humana.
- Conocer los plazos dentro del proceso penal y apearse a ellos en el apoyo, para garantizar que la UMECA de origen tendrá la disponibilidad de la información para hacerla llegar a las partes.